

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL OSCE .

1. AREA USUARIA:

Unidad de Abastecimiento

2. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente servicio tiene por finalidad pública proporcionar a los colaboradores del OSCE, un medio de transporte adecuado para el desplazamiento de funcionarios y documentos para sus distintos trámites programados, buscado mantener los vehículos en óptimas condiciones para así poder cumplir con las comisiones encomendadas.

3. OBJETO:

3.1 Objetivo general

Contar con una persona natural o jurídica que brinde el servicio de mantenimiento correctivo del automóvil Nissan Altima de Placa EGI-443 y EGI-478 y camioneta Nissan/ Pathfinder EGI-853 del OSCE, ubicada en la ciudad de Lima, para poder proporcionar a los colaboradores del OSCE un transporte adecuado y seguro.

3.2 Objetivo específico

Garantizar y mantener en óptimas condiciones los vehículos oficiales del OSCE, para las comisiones y notificaciones de las demás áreas usuarias.

4. ACTIVIDAD DEL POI:

C0225: Atención de incidencias de servicios generales que no requieran contratación de algún bien o servicio, máximo en 3 días hábiles de recibida la notificación.

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	Servicio	Contratación del servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos oficiales del OSCE.

- **“De acuerdo a lo señalado en el objeto de contratación y actividades descritas, el contratista no se constituye como SUJETO OBLIGADO para presentar la Declaración Jurada de Interés, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley N° 31227.”**

- **Este servicio no es una consultoría.**

5.1 CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO

5.1.1. Mantenimiento correctivo para el automóvil Nissan ALTIMA EGI-443

CANT.	UND	ACCESORIOS
- SISTEMA DE MOTOR		
1	UND	CAMBIAR VALVULA PCV

1	SERV	REALIZAR UN AFINAMIENTO ELECTRONICO
1	UND	CAMBIAR FAJA DE ALTERNADOR
1	UND	CAMBIAR FILTRO DE GASOLINA
- SISTEMA DE FRENO		
1	UND	CAMBIAR LIQUIDO DE FRENO
1	SERV	RECTIFICAR TAMBOR POSTERIOR
1	SERV	REPARACIÓN DE BOMBIN POSTERIOR
1	JGO	CAMBIAR PASTILLAS Y ZAPATAS
- SISTEMA DE NEUMATICOS		
2	UND	CAMBIAR LLANTAS DELANTERAS
- ACCESORIOS INTERNOS E EXTERNOS		
1	SERV	REPARACIÓN Y CAMBIO DE SISTEMA DE ALARMA

5.1.2. Mantenimiento correctivo para el automóvil Nissan ALTIMA EGI-478

CANT.	UND	ACCESORIOS
- SISTEMA DE MOTOR		
1	UND	CAMBIAR FAJA DE ALTERNADOR
1	UND	CAMBIAR EMPAQUE DE TAPA DE BALANCÍN
1	UND	CAMBIAR BUJÍAS
1	SERV	LIMPIEZA DE INYECCIÓN
- SISTEMA DE FRENO		
1	UND	CAMBIAR ZAPATAS POSTERIOR
- SISTEMA DE TRANSMISIÓN		
1	UND	CAMBIAR ACEITE DE CAJA
1	SERV	ENGRASAR COPAS Y PALIERES AMBOS LADOS
1	UND	CAMBIAR GUARDAPOLVO DE CAPA IZQUIERDA
- SISTEMA DE SUSPENSIÓN		
1	UND	CAMBIAR JEBES DE TRAPECIO

5.1.3. Mantenimiento correctivo para el CAMIONETA NISSAN/ PATHFINDER EGI-853

CANT.	UND	ACCESORIOS
1	UND	Cambio de batería según modelo

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- El contratista debe contar en su local con todas las medidas de seguridad, tanto en caso de incendio, choques o robo de partes del vehículo.
- El contratista asume la responsabilidad ante cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionar, como consecuencia de los servicios realizados.

- El contratista deberá realizar obligatoriamente el inventario del vehículo al momento de ingresar a su taller, el mismo que deberá ser firmado por el conductor que hace la entrega del mismo.

5.2 GARANTÍA DEL SERVICIO

Doce (12) meses para cada servicio realizado, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad del servicio.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

6.1. SOPORTE TÉCNICO

No aplica.

6.2. CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO

No aplica.

7. PLAN DE TRABAJO:

No aplica.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

8.1. Del Proveedor:

- La experiencia del postor será acreditada con un monto de facturación de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles) en la prestación de servicios similares al objeto de contratación, entendiéndose como tal a la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o reparación de vehículos (automóvil, camioneta y motos).

Acreditación

Será mediante (i) Contratos u Órdenes de Servicios con su respectiva conformidad o (ii) constancia de prestación o (iii) comprobantes de pago debidamente canceladas por el contratante o acompañada de documentos que acrediten la cancelación.

- El taller principal y/o sucursal debe estar ubicado en una distancia máxima de diez (10) km. de la Sede El Regidor, ubicado en Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108 piso 1 Residencial San Felipe – Jesús María, el cual se va a acreditar mediante licencia de funcionamiento.

8.2. Del Personal:

Requisitos:

- MECANICO AUTOMOTRIZ
 - Mínimo Técnico en Mecánico automotriz
 - Experiencia mínima de un (1) año de experiencia en trabajos de diagnóstico o reparación o mantenimiento a los sistemas funcionales de vehículos a gasolina o gas o diésel y/o combustibles renovables, el cual debe ser acreditada mediante constancia o certificado de trabajo.
- ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ
 - Mínimo Técnico electricista automotriz

- Con experiencia mínima de un (1) año de experiencia en trabajos diagnóstico o reparación y/o mantenimiento de circuitos eléctricos automotrices.

Acreditación:

- La formación académica se acreditará con copia del título técnico
- La experiencia se acreditará mediante constancia o certificado de trabajo.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El plazo del servicio es de Seis (06) días calendario, contados a partir del día siguiente del internamiento del vehículo al taller, firmando un **Acta de internamiento del vehículo** entre el contratista y el conductor.

9.1. ENTREGABLE/PRODUCTO

El entregable consiste en un informe con evidencia fotográfica, detallando el servicio de su mantenimiento correspondiente por cada vehículo realizado.

El plazo de entrega del entregable será de Cinco (05) días calendario como máximo, desde el día siguiente de la emisión del Acta de finalización del Servicio firmado entre el contratista y el conductor del vehículo.

9.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE:

El entregable puede presentarse, a elección, a través de las siguientes modalidades:

- Mesa de Partes Virtual del OSCE en el link siguiente:
<https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/>
- Mesa de Partes del OSCE: Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108 (piso 1) - Residencial San Felipe - Jesús María

10. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se realizará en los talleres del contratista, el cual se debe ubicar en una distancia máxima de diez (10) km. de la Sede El Regidor, ubicado en Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108 piso 1 Residencial San Felipe - Jesús María.

11. CONFORMIDAD DE SERVICIO:

La conformidad del servicio por cada mantenimiento será emitida por la Unidad de Abastecimiento, previa acta de conformidad del área de Servicios Generales con visto bueno de los conductores asignados a las unidades vehiculares, en un plazo máximo de siete (07) días calendario desde la presentación del entregable.

12. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará de acuerdo a cada servicio ejecutiva previo informe de conformidad por cada mantenimiento por el Área Funcional de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento, previa acta de conformidad del área de Servicios Generales, en un plazo máximo de siete (07) días calendario desde la recepción de la conformidad.

13. ADELANTOS:

No aplica.

14. PENALIDADES APLICABLES:

14.1. Penalidades por mora

Se aplicará al proveedor la penalidad establecida en el artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad se aplica por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) de la contratación o ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad es deducida de los pagos a cuenta, del pago final.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{de la contratación o ítem}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: Para bienes, servicios en general y consultorías F = 0.25.
- En caso de cubrir el monto máximo de la penalidad, se podrá resolver el contrato por incumplimiento.

14.2. Otras Penalidades

Nº	CAUSAL	MONTO DE LA PENALIDAD	ACREDITACIÓN DE LA PENALIDAD
1	Presentación del entregable por el servicio de mantenimiento fuera de la fecha solicitada	S/. 20.00 por ocurrencia	El registro de la hora y fecha de la presentación del entregable por mesa de partes virtual.

15. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

- El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.
- De igual manera se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OSCE, las Políticas de Seguridad de la Información del OSCE, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.

- En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OSCE está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad

La responsabilidad por vicios ocultos se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 173º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

17. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO:

“Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.

18. CLÁUSULA ANTISOBORNO:

- El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del OSCE, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del OSCE: (<https://www.gob.pe/institucion/osce/campa%C3%B1as/1861-politica-del-sistemaintegrado-de-gestion-del-osce>).
- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actual en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias de soborno ubicado en el portal web del OSCE.

19. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCION EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (ANEXO N° 4 DE LA DIRECTIVA N° 004-2022-OSCE/SGE)

En el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del OSCE, comunícanos tu denuncia ingresando de

manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

Ejemplos:

1. Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, expediente técnico o términos de referencia para favorecer a un proveedor específico.
2. Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
3. Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente el procedimiento requerido conforme a ley.
4. Permisividad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
5. Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
6. Otorgamiento de la buena pro de (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a exfuncionarios, de quienes se sabe están incurso en algunos de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
7. Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado/a, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
8. Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su totalidad.
9. Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que las entregan o brindan.
10. Negligencia en el manejo y/o mantenimiento de equipos y/o tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.

¿Conoces de alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido?, COMUNÍCANOS.

Notas:

- (1) La denuncia puede ser anónima.
- (2) Si el denunciante decide identificarse, se garantiza la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar la denuncia, y puede otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida con la Entidad o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.
- (3) Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, se recomienda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.
- (4) La interposición de una denuncia no constituye impedimento para gestionar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).
- (5) La interposición de una denuncia no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.

JEFE DEL ÁREA USUARIA